

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Miércoles 27 de marzo de 1957

Núm. 86

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO	
<i>Continuación al Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957</i>	1982
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden de 16 de marzo de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Brigada de Complémento de Infantería don José Pérez Roca y siete Suboficiales más</i> ...	2006
<i>Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona</i>	2006
<i>Otra de 20 de marzo de 1957 por la que se nombra Estadísticos Facultativos de ingreso a los opositores aprobados</i>	2006
<i>Rectificación a la Orden de 20 de marzo de 1957 por la que se disponía el cese en el cargo de Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vinos de don Emilio Giménez Arribas</i>	2006
<i>Rectificación a la Orden de 20 de marzo de 1957 por la que se nombraba Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vinos a don José Manuel Ibietatorremenda Suárez, Comisario general de Abastecimientos y Transportes</i>	2007
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden de 21 de febrero de 1957 por la que se acepta la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don José María Martín Sampedro</i>	2007
<i>Otra de 21 de febrero de 1957 por la que se nombra Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don Fernando Fernández Blanco</i>	2007
MINISTERIO DEL EJERCITO	
<i>Orden de 22 de febrero de 1957 por la que se concede los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan</i>	2007
<i>Otra de 5 de marzo de 1957 por la que se dan normas para la compra de ganado domado durante el año actual</i>	2007
<i>Orden de 12 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes existentes en las Bandas de Música de la Guardia Civil</i>	2007
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Ordenes de 23 de febrero de 1957 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se citan</i>	2008
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden de 29 de diciembre de 1956 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria privada que a continuación se indica</i>	2008
<i>Otra de 17 de enero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de revisión de precios en obras de Paracuellos y Olea (Santander) de la Fundación «Rodríguez de Celis»</i>	2009
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden de 23 de febrero de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Veguillas, provincia de Guadalajara</i>	2010
ADMINISTRACION CENTRAL	
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria. —Anunciando las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas ...	2010
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando a la S. A. Radio Marítima para ocupar una parcela en la explanada del muelle del Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de un edificio para oficinas de dicha Sociedad ...	2010
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. —Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan ...	2011
<i>Rectificación a la fecha de la subasta que se cita</i>	2012
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Técnicas. —Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para los meses de junio y septiembre de 1957	2012
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de marzo de 1957	2012
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

JEFATURA DEL ESTADO

Continuación al Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957.

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	4.º	Unico		Jornales		
				Servicios de Intendencia y Marítimos		
			1.º	SERVICIOS DE INTENDENCIA		
				Para satisfacer los jornales de este Servicio	116.775,73	
			2.º	SERVICIOS MARÍTIMOS		
				Devengos del personal de marinería	62.629,00	
3.º				Gastos diversos		
	1.º			GASTOS VARIOS		
		2.º		De carácter general		
				Acción social		
			1.º	Para el pago del Plus familiar, primas y demás obligaciones dimanadas de Accidentes del Trabajo y cuotas patronales de Seguros Sociales Obligatorios	95.800,00	
5.º				Ejercicios cerrados		
	Unico			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente		
		Unico		Servicios varios		35.771,81
					9.893.891,39	35.771,81
				R E S U M E N		
				Presidencia del Gobierno	19.487.534,27	1.200.000,00
				Ministerio del Ejército	215.350.684,09	943.467,79
				Ministerio de Marina	1.469.876,67	»
				Ministerio de la Gobernación	8.361.183,48	8.105,03
				Ministerio de Obras Públicas	65.280,00	»
				Ministerio de Educación Nacional	26.700,00	»
				Ministerio del Aire	9.893.891,39	35.771,81
					254.655.149,90	2.187.344,63
				SECCION DECIMOCTAVA		
				OBLIGACIONES A EXTINGUIR		
1.º				DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
				Personal		
				HABERES ACTIVOS		
	1.º			Sueldos		
		1.º		Presidencia del Gobierno		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	315.196,00	
				Asimismo el subconcepto: «Diferencias de haberes», del concepto cuarto, se aumenta en	22.800,00	
		2.º		Ministerio de Asuntos Exteriores		
				El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	21.140,00	
		3.º		Ministerio de Justicia		
			1.º	PRISIONES		
				Para satisfacer las diferencias, conforme al artículo quinto de la Ley de 20 de julio de 1955, a 34 Guardias retirados de Cuerpos armados	328.020,00	
			1	Jefe de Administración, con ascenso, procedente de la Sección Femenina	31.680,00	
			5	Jefes de Administración de primera clase, procedentes de la Sección Femenina, a 28.800 pesetas	144.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	B a j a s — Pesetas
1.º	1.º	3.º		1 Jefe de Administración de tercera clase, procedente de la Sección Femenina 25.200,00		
				528.900,00		
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) 88.150,00		
					220.546,67	
		2.º		PERSONAL DE LAS SUPRIMIDAS JUNTAS DE PATRONATO DE MADRID Y BARCELONA		
				1 Funcionario sin categoría administrativa 15.720,00		
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc 2.620,00		
					6.580,00	
		4.º		Ministerio del Ejército		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente 295.575.950,69		
		5.º		Ministerio de Marina		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente 4.477.430,31		
		6.º		Ministerio de la Gobernación		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente 91.793,34		
		7.º		Ministerio de Obras Públicas		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente 2.224.720,59		
				Asimismo se amortizan en el concepto primero: «Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos», 1 Empleado administrativo, a 11.160 pesetas, y 2 de Auxiliares facultativos, a 14.880 y 12.720 pesetas, respectivamente; en el concepto cuarto: «Personal de Obras Públicas a extinguir», 5 Sobrestantes Mayores de segunda clase, a 28.800 pesetas; en el concepto quinto: «Conductores del disuelto Parque Central de Automovilismo», 2 plazas de Conductores, a 12.480 pesetas; y se aumentan 21.000 pesetas en el concepto sexto: «Vigilantes de caminos»; todo ello con repercusión en pagas extraordinarias 217.840,00		
		8.º		Ministerio de Educación Nacional		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.		
				Asimismo se introducen en dicho pormenor las modificaciones figuradas en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, dictado en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de aquella Ley 1.046.272,18		
				Además se amortizan las plazas siguientes, con sus pagas extraordinarias: En el concepto segundo: «Institutos», subconcepto primero: «Profesores de Religión», 2 Profesores, a 18.600 pesetas; en el subconcepto cuarto: «Profesores de Caligrafía», 1 Profesor de ascenso y 3 Profesores de término, y en el subconcepto quinto: «Profesores de Educación Física», 2 Profesores de ascenso y 1 Profesor de término 152.040,00		
		9.º		Ministerio de Trabajo		
				DELEGADOS DE TRABAJO		
				6 Delegados de primera, a 28.800 pesetas 172.800,00		
				10 Delegados de segunda, a 25.200 252.000,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	9.º	2.º	Para pago de quinquenios y trienios ya devengados y los que se reconozcan en el ejercicio actual 119.715,00		
				Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. 544.515,00 90.752,50	156.380,00	
				El pormenor de los conceptos segundo y tercero de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.	38.896,68	
		10.		Ministerio de Industria		
			1.º	CUERPO DE AUXILIARES A EXTINGUIR		992.086,67
				El pormenor de los conceptos segundo y tercero de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente.	60.013,34	
		11		Ministerio de Agricultura		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	202.580,00	
		12		Ministerio del Aire		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	488.740,00	
		13		Ministerio de Comercio		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	638.260,00	
	2.º			Otras remuneraciones		
		1.º		Presidencia del Gobierno		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	39.856,00	
		3.º		Ministerio de Justicia		
			3.º	Para gratificación del 30 por 100 de sus respectivos sueldos en 1 de enero de 1956 al personal de los Cuerpos de Prisiones en situación de «a amortizar» y que se hallen en servicio activo	15.798,00	
		5.º		Ministerio de Obras Públicas		
				El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	23.836,16	
		7.º		Ministerio de Trabajo		
			1.º	CONSEJO DE TRABAJO		
				Subconcepto 3.º.—Para premios de constancia y los que se reconozcan durante la vigencia del Presupuesto	1.500,00	
			3.º	SERVICIO DE REINCORPORACIÓN		
				Para retribuir al personal adscrito a este Servicio...	81.880,00	
			4.º	PAGAS EXTRAORDINARIAS		
				Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) al personal del Ministerio de Trabajo que cobre gratificaciones o jornales con cargo a esta sección de los Presupuestos	19.225,42	

Capitulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	B a j a s — Pesetas
1.º	2.º	8.º		Ministerio de Agricultura El pormenor del concepto y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el de los comprendidos en el Decreto de 8 de junio siguiente	45.312,00	
		11.		Ministerio de Hacienda El pormenor de los conceptos y subconceptos de este grupo, afectados por la Ley de 12 de mayo de 1956, se sustituye por el figurado en el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957	20.700,00	
	4.º			Jornales		
		1.º		Presidencia del Gobierno		
			1.º	SERVICIOS GENERALES 1 Carpintero, a 20 pesetas 11.680,00 Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) 1.946,66	5.110,00	
			2.º	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL Para completar la dotación que para el pago de jornales eventuales de este Instituto figura comprendida en la sección primera, a extinguir conforme vayan produciéndose bajas de jornaleros con las especialidades de Mecanógrafos, Ordenanzas y Delineante 1.021.916,05 Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de junio de 1956) 130.189,31	387.298,19	
		4.º		Ministerio de Trabajo		
			Unico	SERVICIO DE AUTOMOVILISMO 1 Subjefe conductor mecánico 9.600,00 2 Mecánicos conductores 17.280,00 3 Lavacoches, a 6.400 pesetas 19.200,00 Para satisfacer el Plus familiar a este personal 11.520,00	21.600,00	
		6.º		Ministerio del Aire		
			Unico	Para el pago de devengos a Conductores civiles ... Plus de carestía de Vida de Conductores civiles ...	1.287.591,03	575.000,00
				HABERES PASIVOS		
	5.º			De carácter civil		
		2.º		Ministerio de Hacienda Excedentes 1.680.000,00 Pagas extraordinarias acumulables al sueldo a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) 280.000,00	554.614,85	
3.º				Gastos diversos		
				GASTOS VARIOS		
	1.º			De carácter general		
		2.º		Ministerio del Aire Para el pago de la cuota patronal del Montepío de Previsión Social de productores del Ejército del Aire correspondiente a los Conductores civiles a extinguir	200.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	B a j a s — Pesetas
3.º	10.	Unico	Unico	Deuda Amortización Ministerio del Ejército Para satisfacer obligaciones de los años 1933 al 35 y 1940 al 45, según dictamen del Consejo de Estado y acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo y 5 de junio de 1950 y Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de junio de 1950 ...		37.137,50
5.º	Unico			Ejercicios cerrados Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente Ministerio del Ejército Ministerio de la Gobernación Ministerio del Aire		1.656.481,28 2.284,98 13.056,48
					308.291.621,45	3.645.926,91

RESUMEN GENERAL

		Aumentos — Pesetas	B a j a s — Pesetas
Obligaciones generales del Estado			
Sección 1.ª—	Jefatura del Estado	1.370.857,67	
»	3.ª—Cortes Españolas	1.376.375,00	
»	4.ª—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	20.404.255,88	
»	5.ª—Deuda Pública	791.459.205,35	91.471.187,92
»	6.ª—Clases Pasivas	1.175.000.000,00	
»	7.ª—Tribunal de Cuentas	2.621.058,70	
		1.992.231.752,60	91.471.187,92
Obligaciones de los Departamentos ministeriales			
Sección 1.ª—	Presidencia del Gobierno	68.182.407,39	457.285.317,70
»	2.ª—Ministerio de Asuntos Exteriores	182.493.627,28	23.181.014,22
»	3.ª—Ministerio de Justicia	168.682.286,75	9.104.367,07
»	4.ª—Ministerio del Ejército	774.551.233,09	18.514.606,20
»	5.ª—Ministerio de Marina	382.940.226,80	18.226.620,82
»	6.ª—Ministerio de la Gobernación	1.136.986.315,16	34.923.865,12
»	7.ª—Ministerio de Obras Públicas... ..	1.180.233.090,81	42.355.429,82
»	8.ª—Ministerio de Educación Nacional	958.075.872,61	67.822.413,10
»	9.ª—Ministerio de Trabajo	80.151.391,40	125.107,69
»	10.ª—Ministerio de Industria	38.846.640,30	2.020.196,25
»	11.ª—Ministerio de Agricultura... ..	51.080.999,65	4.986.791,81
»	12.ª—Ministerio del Aire	327.984.981,07	33.913.535,95
»	13.ª—Ministerio de Comercio	23.264.632,35	6.079.434,27
»	14.ª—Ministerio de Información y Turismo... ..	23.170.087,65	2.246.877,41
»	15.ª—Ministerio de Hacienda	74.444.537,91	1.342.842,17
»	16.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas	48.482.722,67	7.137.500,90
»	17.ª—Acción de España en Africa	254.655.149,90	2.187.344,63
»	18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	308.291.621,45	3.645.926,91
		6.082.517.824,24	735.099.192,04
RESUMEN			
Obligaciones generales del Estado		1.992.231.752,60	91.471.187,92
Obligaciones de los Departamentos ministeriales		6.082.517.824,24	735.099.192,04
		8.074.749.576,84	826.570.379,96

ESTADO LETRA A

Obligaciones generales del Estado

CREDITOS CONCEDIDOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1957

Capitulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			SECCION PRIMERA			
			JEFATURA DEL ESTADO			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º					
		1.º	Dotación del Jefe del Estado	1.050.000,00		
		2.º	Jefatura de la Casa Civil	112.420,00	1.162.420,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico	Jefatura de la Casa Civil		96.360,00	1.258.780,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º					
		1.º	Atenciones especiales	250.000,00		
		2.º	Servicios de la Jefatura del Estado	4.945.048,80		
		3.º	Actos recepciones y viajes oficiales del Jefe del Estado	900.000,00		
			TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA			6.095.048,30
						7.353.828,80
			SECCION SEGUNDA			
			CONSEJO DEL REINO			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.º					
		Unico	Gastos de representación del Presidente y de los Consejeros			620.000,00
2.º			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º					
		Unico	Servicios del Consejo			50.000,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º					
		Unico	Servicios del Consejo			50.000,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA			720.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			SECCION TERCERA			
			CORTES ESPAÑOLAS			
1.º	Unico.	1.º	Personal	5.305.040,00		
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral	218.400,00		5.523.440,00
2.º	Unico.	1.º	Material	13.544.575,00		
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral	8.000,00		13.552.575,00
3.º	Unico.	1.º	Gastos diversos	1.610.470,00		
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral	10.000,00		1.620.470,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA			20.696.485,00
			SECCION CUARTA			
			CONSEJO NACIONAL, INSTITUTO DE ESTU- DIOS POLITICOS Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
3.º		1.º	Consejo Nacional e Instituto de Estudios Politicos ...	6.158.288,50		
		2.º	Secretaria General del Movimiento	96.016.364,55		102.174.652,55
			TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA			102.174.652,55
			SECCION QUINTA			
			DEUDA PUBLICA			
			<i>PARTE PRIMERA.—Deuda del Estado</i>			
			GASTOS DIVERSOS			
			Deuda			
			<i>Intereses</i>			
		1.º	Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100	36.428.152,00		
		2.º	Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, y Exterior al 3 por 100	389.657.826,50		
		3.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908	2.699.000,00		
		4.º	Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuestos emi- sión de 1928	54.615.187,50		
		5.º	Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946 afecta a las obras del Plan Nacional, de Cultura	226.421,12		
		6.º	Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3,3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1 de no- viembre de 1946	27.816.414,71		
		7.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950	363.840.000,00		
		8.º	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, exenta de la Con- tribución de Utilidades, emisión de 15 de julio de 1951	352.993.620,00		
		9.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, exenta de la Con- tribución de Utilidades, emisión de 15 de noviem- bre de 1951	828.409.140,00		
		10.	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emi- sión de 26 de junio de 1953	906.580.000,00		
			Amortización			
		1.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908	4.710.000,00		
		2.º	Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuestos, emi- sión de 1928	14.362.500,00		
		3.º	Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946, afecta a las obras del Plan Nacio- nal de Cultura	1.165.000,00		
		4.º	Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3,3/4 por 100, emisión de 1946	38.151.582,00		
		5.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950	112.500.000,00		
						2.963.265.761,83

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.º	10.	6.º	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, exenta de la Contribución de Utilidades, emisión de 15 de julio de 1951	152.620.000,00		
		7.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, exenta de la Contribución de Utilidades, emisión de 15 de noviembre de 1951	279.155.000,00		
		3.º Nuevo	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 26 de junio de 1953	241.000.000,00	843.664.082,00	
		11.	<i>Otros gastos</i>			
		1.º	Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de las Deudas del Estado	9.389.827,67		
		2.º	Comisión por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3,3/4 por 100, emisión de 1946	130.149,99		
		3.º	Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero	50.000,00		
		4.º	Diferencias de cambio	10.500.000,00	20.069.977,65	
			TOTAL PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO.			3.826.999.821,49
						3.826.999.821,49
			<i>PARTE SEGUNDA.—Deuda del Tesoro</i>			
			GASTOS DIVERSOS			
			Deuda			
			Intereses			
		9.º	1.º	Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.	1.573.659,35	
	2.º		Depósitos necesarios en metálico y consignaciones voluntarias	1.250.000,00		
	3.º		Deudas pendientes de la etapa de guerra	2.658.600,00		
	4.º		Creditos exteriores	20.000.000,00		
	5.º		Bonos del Tesoro en dólares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional emisión de 1948	61.418,23		
	6.º		Obligaciones del Tesoro, emisión de 1952	22.500.000,00		
	7.º		Obligaciones del Tesoro, emisión de 1953	58.758.900,00		
	8.º		Obligaciones del Tesoro, emisión de 1954	53.245.200,00		
	9.º		Obligaciones del Tesoro, emisión de 1955	134.588.280,00		
	10		Préstamos concedidos por la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos de Norteamérica (Decreto-ley de 9 de febrero de 1951) ...	43.199.363,17		
	11 Nuevo	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1956	120.000.000,00	457.835.420,81		
	10.	<i>Amortización</i>				
	1.º	Participación del Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de marzo de 1917	500.000,00			
	2.º	Amortización de créditos exteriores	8.000.000,00			
	3.º	Deudas pendientes de la etapa de guerra	14.242.500,00			
	4.º	Bonos del Tesoro, en dólares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1948	90.321,00	22.832.821,00		
	11.	<i>Otros gastos</i>				
	Unico.	Comisión al Banco de España y gastos en el servicio de negociaciones de Deuda del Tesoro y pago de intereses		1.600.000,00	482.268.241,81	
		TOTAL PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO ...			482.268.241,81	
		<i>PARTE TERCERA.—Deudas especiales</i>				
		GASTOS DIVERSOS				
		Deuda				
		Intereses				
	9.º	1.º	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928	519.750,00		
		2.º	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado	1.918.750,00		
		3.º	Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con garantía del Estado	565.374.850,00		
		4.º	Rama española del Empréstito Austriaco 1934-1959 ...	39.996,25	567.853.346,25	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.º	10		Amortización			
		1.º	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928	1.180.000,00		
		2.º	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado	10.900.000,00		
		3.º	Rama española del Empréstito Austriaco 1934-1959 ...	2.210.504,50		
		4.º	Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con garantía del Estado	93.065.000,00		
	11.		Otros gastos		107.355.504,50	
		Unico.	Comisiones y gastos por el servicio de intereses y amortización de las Deudas especiales; de las que se emitan incluso sus intereses y amortización, gastos y pago de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan		977.566.589,50	1.652.775.440,25
			TOTAL PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES ...			1.652.775.440,25
			RESÚMEN			
			Parte 1.ª—Deuda del Estado			3.826.999.821,49
			Idem 2.ª—Deuda del Tesoro			482.268.241,81
			Idem 3.ª—Deudas especiales			1.652.775.440,25
			TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA			5.962.043.503,55
			SECCION SEXTA			
			CLASES PASIVAS			
			PERSONAL			
			Haberes pasivos			
			De carácter civil			
	5.º	1.º	Remuneratorias	2.369.230,77		
		2.º	Montepío Civil	186.000.000,00		
		3.º	Mesadas de supervivencia	700.000,00		
		4.º	Jubilados de todos los Ministerios	837.000.000,00		
		5.º	Cesantes	538.461,54		
		6.º	Secuestros	2.240,00		
					526.609.932,31	
	6.º		De carácter militar			
		1.º	Montepío Militar	456.000.000,00		
		2.º	Retirados del Ejército, Marina y Aire, Cruces pensionadas ordinarias, así como las extraordinarias, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931 y personal en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de octubre de 1931	644.000.000,00		
					1.100.000.000,00	
	7.º		De carácter especial			
		1.º	Para ayuda económica a determinadas Clases Pasivas del Estado más necesitadas, con arreglo al Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1949	133.604.200,00		
		2.º	Indemnización y Ayuda familiar	592.000.000,00		
					725.604.200,00	2.352.214.132,31
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA			2.352.214.132,31
			SECCION SEPTIMA			
			TRIBUNAL DE CUENTAS			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
	1.º	1.º	Tribunal	5.782.280,00		
		2.º	Fiscalía	183.120,00		
					5.965.400,00	
	2.º		Otras remuneraciones			
		1.º	Gastos de representación	615.720,00		
		2.º	Remuneraciones especiales	3.600.424,00		
					4.116.144,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
1.º	4.º	Unico	Jornales Servicios mecánicos y subalternos		278.033,00	10.359.577,00
2.º			MATERIAL Material en general <i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º	1.º	Tribunal	455.000,00	470.360,00	500.360,00
	2.º	2.º	Fiscalía	15.360,00		
	3.º	Unico	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i> Tribunal		30.000,00	
3.º			GASTOS DIVERSOS Gastos varios <i>De carácter general</i>			200.000,00
	1.º	Unico	Tribunal		175.000,00	
	8.º	Unico	<i>Gastos reembolsables</i> Tribunal y Fiscalía		25.000,00	11.059.937,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA			

R E S U M E N

	PESETAS
SECCIÓN PRIMERA.—Jefatura del Estado	7.353.828,80
SECCIÓN SEGUNDA.—Consejo del Reino	720.000,00
SECCIÓN TERCERA.—Cortes Españolas	20.696.485,00
SECCIÓN CUARTA.—Consejo Nacional Instituto de Estudios Políticos y Secretaría general del Movimiento	102.174.652,55
SECCIÓN QUINTA.—Deuda pública	5.962.043.503,55
SECCIÓN SEXTA.—Clases Pasivas	2.352.214.132,31
SECCIÓN SÉPTIMA.—Tribunal de Cuentas	11.059.937,00
	8.456.262.539,21

Obligaciones de los Departamentos ministeriales

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	C. EDILOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
SECCION PRIMERA						
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO						
PERSONAL						
Haberes activos						
<i>Sueldos</i>						
1.º			Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	62.564.740.00		
			2.º Consejo de Estado	2.907.930.00		
			3.º Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	31.501.451.70		
			4.º Consejo de Economía Nacional	336.420.00		
			5.º Dirección Gral del Instituto Nacional de Estadística	16.562.560.00		
			6.º Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas	533.956.00		
			7.º Secretaría General para la Ordenación Económico-social	51.100.00		
			8.º Secretaría General Técnica	51.100.00		
	1.º	Nuevo			114.509.257.70	
<i>Otras remuneraciones</i>						
			1.º Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	13.822.805.99		
			2.º Consejo de Estado	2.393.003.84		
			3.º Alto Estado Mayor	500.000.00		
			4.º Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	23.693.227.18		
			5.º Consejo de Economía Nacional	188.000.00		
			6.º Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	11.157.599.62		
			7.º Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	1.342.180.00		
			8.º Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo	826.560.00		
			9.º Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas	714.686.00		
			10.º Consejo Superior Geográfico	199.600.00		
			11.º Tribunal Superior de Presas Marítimas	250.200.00		
			12.º Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España	106.320.00		
			13.º Secretaría General para la Ordenación Económico-social	3.227.470.00		
			14.º Consejo Superior de Estadística	73.000.00		
			15.º Secretaría General Técnica	43.800.00		
	3.º	Nuevo			58.638.462.63	
<i>Asistencias</i>						
			1.º Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	231.000.00		
			2.º Consejo de Estado	120.000.00		
			3.º Alto Estado Mayor	50.000.00		
			4.º Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	122.710.80		
			5.º Consejo de Economía Nacional	40.000.00		
			6.º Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	200.000.00		
			7.º Secretaría General para la Ordenación Económico-social	150.000.00		
			8.º Consejo Superior de Estadística	10.000.00		
	4.º				923.710.80	
<i>Jornales</i>						
			1.º Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	116.400.00		
			2.º Consejo de Estado	38.000.00		
			3.º Alto Estado Mayor	625.000.00		
			4.º Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	637.788.40		
			5.º Consejo de Economía Nacional	25.000.00		
			6.º Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	1.907.140.00		
			7.º Secretaría General para la Ordenación Económico-social	119.980.00		
			8.º Consejo Superior Geográfico	12.364.00		
			9.º Consejo Superior de Estadística	6.000.00		
	2.º				3.487.672.40	
MATERIAL						
Material en general						
<i>De oficinas, no inventariable</i>						
			1.º Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	671.500.00		
			2.º Consejo de Estado	275.000.00		
			3.º Alto Estado Mayor	1.300.000.00		
			4.º Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	2.962.290.00		
			5.º Consejo de Economía Nacional	60.000.00		
			6.º Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	1.120.000.00		
			7.º Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	117.000.00		
			8.º Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo	100.000.00		
	1.º				177.459.093.53	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos	Por artículos	Totales	
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	
2.º	1.º	9.º	Consejo Superior Geográfico	33.000,00			
		10	Tribunal Superior de Presas Marítimas	30.000,00			
		11.	Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España			6.000,00	
		12	Secretaría General para la Ordenación Económico-social	150.000,00			
		13.	Consejo Superior de Estadística	15.000,00			
						6.839.790,00	
	2.º	<i>De oficinas inventariable</i>					
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	65.000,00			
		2.º	Consejo de Estado	50.000,00			
		3.º	Alto Estado Mayor	400.000,00			
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	755.000,00			
		5.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	130.000,00			
		6.º	Consejo Superior Geográfico	8.000,00			
		7.º	Dirección Gral. del Instituto Nacional de Estadística	748.000,00			
		8.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social	100.000,00			
9.º		Consejo Superior de Estadística	15.000,00				
					2.281.000,00		
3.º	<i>Imprestos, encuadernaciones y publicaciones</i>						
	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	25.000,00				
	2.º	Alto Estado Mayor	50.000,00				
	3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	70.000,00				
	4.º	Consejo de Economía Nacional	45.000,00				
	5.º	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	3.000.000,00				
	6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	50.000,00				
	7.º	Consejo Superior Geográfico	15.000,00				
	8.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social	500.000,00				
	9.º	Consejo Superior de Estadística	20.000,00				
					3.775.000,00		
4.º	<i>Arrendamiento de locales</i>						
	<i>Alquileres</i>						
	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	168.000,00				
	2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	1.168.000,00				
	3.º	Consejo de Economía Nacional	59.507,40				
	4.º	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	2.770.922,85				
	5.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	177.000,00				
	6.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo	45.000,00				
	7.º	Consejo Superior Geográfico	40.163,64				
	8.º	Tribunal Superior de Presas Marítimas	51.150,00				
9.º	Consejo Superior de Estadística	50.000,00					
10.	Alto Estado Mayor	108.000,00					
					4.637.743,89		
5.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>						
	1.º	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	100.000,00				
	2.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	3.000,00				
					103.000,00		
3.º	GASTOS DIVERSOS						
	1.º	Gastos varios					
		<i>De carácter general</i>					
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	7.644.960,00			
		2.º	Consejo de Estado	78.800,00			
		3.º	Alto Estado Mayor	8.650.000,00			
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	5.365.000,00			
		5.º	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	425.720,00			
		6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	269.424,00			
		7.º	Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales	1.016.780.000,00			
		8.º	Delegación Nacional de Servicios Documentales	2.412.969,90			
		9.º	Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España	4.000,00			
		10.	Secretaría General Técnica	6.303.900,00			
		11.	Consejo de Economía Nacional	8.000,00			
		1.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>				
1.º	Dirección Gral. del Instituto Nacional de Estadística	137.666,66					
2.º	Alto Estado Mayor	500.000,00					
					637.666,66		
4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>						
	1.º	Presidencia Subsecretaría y Servicios generales	125.909.497,90				
	2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	357.500,00				
	3.º	Dirección Gral. del Instituto Nacional de Estadística	31.000,00				
					126.297.997,90		

17.636.533,89

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico	Alto Estado Mayor		30.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	3.160.000,00		
		2.º	Consejo de Estado	60.000,00		
		3.º	Alto Estado Mayor	25.000,00		
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	650.000,00		
		5.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social	25.000,00		
		6.º	Junta Administrativa de los edificios de la plaza de España, de Sevilla	200.000,00		
					4.120.000,00	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
	7.º		<i>Dietas viáticos y gastos de locomoción</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	282.000,00		
		2.º	Alto Estado Mayor	50.000,00		
		3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	737.189,20		
		4.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social	160.000,00		
		5.º	Consejo de Economía Nacional	30.000,00		
		6.º	Dirección Gral del Instituto Nacional de Estadística	481.250,00		
		7.º	Consejo Superior Geográfico	32.000,00		
		8.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo	6.000,00		
		9.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	75.000,00		
		10.	Consejo Superior de Estadística	45.000,00		
					1.898.439,20	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales		130.000,00	
			Deuda			
	10.		<i>Amortización</i>			
		Unico	Alto Estado Mayor		»	
	11.		<i>Otros gastos</i>			
		Unico	Organismos autónomos		40.000.000,00	1.221.056.877,66
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	»		
		2.º	Consejo de Estado	200.000,00		
		3.º	Alto Estado Mayor	3.600.000,00		
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	2.049.800,00		
		5.º	Dirección Gral. del Instituto Nacional de Estadística	2.825.000,00		
		2.º			8.674.800,00	
			<i>Instalaciones</i>			
		Unico	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral		1.000.000,00	9.674.800,00
5.º			TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA			1.425.827.305,08
			SECCION SEGUNDA			
			MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
1.º						
	1.º					
		Unico	Servicios generales del Ministerio		21.450.383,33	
			Otras remuneraciones			
		1.º	Servicios generales del Ministerio	87.196.999,01		
		2.º	Dirección General de Política Exterior	338.400,00		
		3.º	Dirección General de Política Económica	61.800,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
1.º	2.º	4.º	Dirección General de Relaciones Culturales	1.061.780,00		
		5.º	Dirección General de Régimen Interior	985.580,00		
		6.º	Dirección General de Asuntos Consulares	704.160,00		
		7.º	Inspección General de Servicios en el Exterior	61.800,00		
	3.º		Asistencias		90.410.519,01	
		Unico.	Servicios generales del Ministerio		350.000,00	
	4.º		Jornales			
		1.º	Servicios generales del Ministerio	1.112.280,00		
		2.º	Dirección General de Asuntos Consulares	1.338.200,00		
					2.450.480,00	
	5.º		Háberes pasivos <i>De carácter civil</i>			
		Unico.	Servicios generales del Ministerio		1.130.825,00	
2.º			MATERIAL			115.791.957,34
			Material en general			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio	32.902.500,00		
		2.º	Dirección General de Política Exterior	56.000,00		
		3.º	Dirección General de Política Económica	20.000,00		
		4.º	Dirección General de Relaciones Culturales	140.000,00		
		5.º	Dirección General de Régimen Interior	20.000,00		
		6.º	Dirección General de Asuntos Consulares	704.000,00		
		7.º	Inspección General de Servicios en el Exterior	20.000,00		
					33.862.500,00	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio	3.961.600,00		
		2.º	Dirección General de Asuntos Consulares	120.000,00		
					4.081.600,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio	1.621.000,00		
		2.º	Dirección General de Relaciones Culturales	4.911.000,00		
		3.º	Dirección General de Asuntos Consulares	75.000,00		
					6.607.000,00	
			Arrendamiento de locales			
	4.º		Alquileres			
		Unico.	Servicios generales del Ministerio		12.253.942,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>			
		Unico.	Servicios generales del Ministerio		1.565.000,00	
3.º			GASTOS DIVERSOS			58.370.042,00
			Gastos varios			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio	309.482.156,19		
		2.º	Dirección General de Relaciones Culturales	3.500.000,00		
					312.982.156,19	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico.	Dirección General de Asuntos Consulares		1.204.500,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio	2.506.800,00		
		2.º	Dirección General de Política Exterior	3.124.200,00		
		3.º	Dirección General de Relaciones Culturales	56.710.000,00		
		4.º	Dirección General de Asuntos Consulares	4.256.800,00		
					66.597.800,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico.	Dirección General de Asuntos Consulares		634.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio	6.150.000,00		
		2.º	Dirección General de Asuntos Consulares	100.000,00		
					6.250.000,00	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
	7.º		<i>Dietas viáticos y gastos de locomoción</i>			
		Unico.	Servicios generales del Ministerio		8.312.680,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º			MATERIAL			
			Material en general			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	1.095.000,00		
	2.º		Servicios varios	734.500,00		
	3.º		Administración de Justicia	16.241.510,00		
	4.º		Prisiones	6.310.800,00		
	5.º		Obligaciones Eclesiásticas	25.075.415,50		
					49.457.225,50	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales	4.330.000,00		
	2.º		Prisiones	3.849.105,00		
					8.179.105,00	
	3.º		<i>Imprestos, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Servicios generales	495.000,00		
	2.º		Suscripciones	2.208.757,00		
	3.º		Prisiones	340.000,00		
	4.º		Bibliotecas	205.000,00		
	5.º		Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores	375.000,00		
	6.º		Escuela Judicial	10.000,00		
					3.633.757,00	
	4.º		Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Servicios generales	1.870.827,27		
	2.º		Prisiones	240.000,00		
	3.º		Obligaciones Eclesiásticas	20.000,00		
					2.130.827,27	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>			
	Unico.		Servicios generales			1.300.000,00
						64.700.914,77
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Servicios generales	41.083.462,73		
	2.º		Diligencias judiciales	1.391.900,00		
	3.º		Imprevistos	683.111,00		
	4.º		Acción Social	2.090.640,60		
	5.º		Prisiones	650.000,00		
	6.º		Obligaciones Eclesiásticas	3.220,00		
					45.902.334,33	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Servicios generales	3.014.250,00		
	2.º		Obra de Protección de Menores	14.813.900,00		
	3.º		Prisiones.—Alimentación	63.260.000,00		
	4.º		Prisiones.—Vestuario y ropas	15.530.800,00		
	5.º		Prisiones.—Vestuario y gastos de las Religiosas	411.428,00		
	6.º		Prisiones.—Sanidad e Higiene	3.666.520,00		
	7.º		Prisiones.—Transportes y socorros de marcha	5.748.931,60		
					106.445.829,60	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Servicios generales	46.002.500,00		
	2.º		Prisiones	160.000,00		
	3.º		Obligaciones Eclesiásticas	36.365.405,50		
					82.527.905,50	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
	Unico.		Instituto Nacional de Toxicología			30.000,00
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
	1.º		Ministerio y Servicios generales	315.000,00		
	2.º		Administración de Justicia	4.800.000,00		
	3.º		Prisiones	4.250.000,00		
					9.365.000,00	
	7.º		Comisiones de servicio y traslados			
			<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
	1.º		Servicios generales	1.950.000,00		
	2.º		Administración de Justicia	4.310.000,00		
	3.º		Prisiones	1.455.000,00		
	4.º		Dirección General de los Registros y del Notariado ...	135.000,00		
					7.850.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.º	8.º	Unico.	<i>Gastos reembolsables</i>			
			Servicios generales		50.000,00	
			Deuda			
	10.		<i>Amortización</i>			
		Unico.	Prisiones		»	252.171.069,43
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Ministerio y Servicios Centrales	380.975,00		
	2.º		Audiencias	42.000.000,00		
	3.º		Prisiones	46.358.184,00		
	4.º		Tribunales Tutelares de Menores y Reformatorios de Mujeres	3.250.000,00		91.989.159,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA			1.369.013.413,48
			SECCION CUARTA			
			MINISTERIO DEL EJERCITO			
			PERSONAL			
1.º			Haberes activos			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	1.º		Ministro y Subsecretario	153.160,00		
	2.º		Generales, Jefes y Oficiales	528.453.160,59		
	3.º		Cuerpos Auxiliares	178.519.394,21		
	4.º		Cuerpo de Suboficiales	273.284.248,00		
	5.º		Tropa	408.239.128,83	1.388.649.091,63	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Diplomas y títulos	13.749.174,00		
	2.º		Cruces	26.797.370,00		
	3.º		Asignaciones de representación y residencia	26.580.490,50		
	4.º		Gratificaciones varias	453.532.910,90		
	5.º		Personal diverso	14.415.530,00	535.075.375,40	
	3.º		<i>Asistencias</i>			
		Unico.	Servicios generales		1.930.350,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico.	Trabajos manuales y socorros		234.317.660,71	
			Haberes pasivos			
	6.º		<i>De carácter militar</i>			
		Unico.	Servicios generales		26.864.233,08	2.186.836.710,82
			MATERIAL			
			Material en general			
2.º	1.º		<i>De oficinas no inventariable</i>			
	1.º		Administración Central	4.654.931,25		
	2.º		Cuarteles Generales	4.015.775,00		
	3.º		Servicios Regionales	8.665.442,50		
	4.º		Servicios de Justicia	997.500,00	18.273.648,75	
	2.º		<i>De oficinas inventariable</i>			
	1.º		Administración Central	227.650,00		
	2.º		Cuarteles Generales	215.000,00		
	3.º		Servicios Regionales	321.240,00	763.890,00	
	3.º		<i>Imprestos encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico.	Servicios generales		1.613.500,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º	4.º	Unico.	Arrendamiento de locales <i>Alquileres</i> Servicios generales		8.650.000,00	
	5.º	Unico	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i> Servicios generales		200.000,00	29.501.038,75
3.º			GASTOS DIVERSOS Gastos varios <i>De caracter general</i>			
	1.º					
	1.º		Administración Central	12.936.306,00		
	2.º		Fondo de atenciónes generales	192.279.917,25		
	3.º		Instrucción, Enseñanza, Bibliotecas y Museos	22.534.000,83		
	4.º		Acción Social	379.165.063,04		
	5.º		Gastos generales	66.519.558,00	673.424.845,12	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Servicio de Subsistencias	219.102.302,99		
	2.º		Servicio de Hospitales	84.562.920,00		
	3.º		Servicio de Transportes	114.000.000,00		
	4.º		Servicio de Vestuario y Campamento	571.487.532,83		
	5.º		Servicio de Acuartelamiento	25.507.804,04	1.014.660.559,86	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
	Unico		Servicios generales		118.459.631,25	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Colegios y Asociaciones de Huérfanos	24.000.000,00		
	2.º		Patronatos, Centros, Juntas y diversos	5.021.000,00	29.021.000,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	5.º					
	1.º		Material de Cuerpos armados y servicios	312.588.279,58		
	2.º		Obras militares	33.767.000,00		
	3.º		Combustibles y repuestos para automóviles	135.025.622,79		
	4.º		Servicio de Cría Caballar y Remonta	23.568.660,00		
	5.º		Servicio de Farmacia	7.050.000,00		
	6.º		Moblaje de viviendas oficiales	400.000,00	512.399.562,37	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS <i>Dietsa viáticos y gastos de locomoción</i>			
	7.º	Unico.	Servicios generales		184.246.867,26	
	8.º	Unico	<i>Gastos reembolsables</i> Servicios generales		2.622.750,00	
			Deuda <i>Amortización</i>			
	10.	Unico	Servicios generales		4.000.000,00	2.538.844.715,89
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO <i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º					
	1.º		Edificios militares	249.596.000,00		
	2.º		Obras de fortificación	39.000.000,00		
	3.º		Material de guerra	564.462.243,80	853.058.243,80	
	2.º	Unico.	<i>Instalaciones</i> Servicios generales		5.000.000,00	

Capítulo	Clase	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	ERDIO PRESUPUESTO		
				Por grupos — Pesetas	Los artículos — Pesetas	— — Pesetas
4.º	3.º	Unico	<i>Otros gastos extraordinarios</i>			
			Obligaciones transitorias		30.433.699,48	888.491.943,28
			TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA.....			5.643.674.408,71
A P E N D I C E						
INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR Y MILICIA NACIONAL						
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.º		Sueldos			
	1.º	1.º	Instrucción Premilitar Superior	4.750.000,00		
	2.º	2.º	Milicia Nacional	120.166,64	4.870.166,64	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º	1.º	Instrucción Premilitar Superior	2.750.000,00		
	2.º	2.º	Milicia Nacional	46.000,00	2.796.000,00	
	4.º		Jornales			
	1.º	1.º	Instrucción Premilitar Superior	1.600.000,00		
	2.º	2.º	Milicia Nacional	1.851.748,00	3.451.748,00	11.117.914,64
2.º			MATERIAL			
			Materia) en general			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º	1.º	Instrucción Premilitar Superior	253.500,00		
	2.º	2.º	Milicia Nacional	202.271,25	455.771,25	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
	1.º	1.º	Instrucción Premilitar Superior	53.950,00		
	2.º	2.º	Milicia Nacional	14.300,00	68.250,00	
	4.º		Arrendamiento de locales			
			<i>Aquiltres</i>			
	1.º	1.º	Instrucción Premilitar Superior	252.780,00		
	2.º	2.º	Milicia Nacional	164.500,00	417.280,00	941.301,25
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º	1.º	Instrucción Premilitar Superior	1.900.000,00		
	2.º	2.º	Milicia Nacional	861.000,00	2.761.000,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º	1.º	Instrucción Premilitar Superior	6.792.500,00		
	2.º	2.º	Milicia Nacional	20.880,00	6.813.380,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º	1.º	Instrucción Premilitar Superior	20.000,00		
	2.º	2.º	Milicia Nacional	12.000,00	32.000,00	

Capítulo	Subcapítulo	Código	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por totales Pesetas
3.º	7.º		COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
			<i>Dieta viáticos y gastos de locomoción</i>			
		1.º	Instrucción Premilitar Superior	3.540.052,84		
		2.º	Milicia Nacional	21.534,00		
					3.561.586,84	
			TOTAL DEL APÉNDICE DE LA SECCIÓN CUARTA.....			13.167.966,84
						25.227.182,73
			R E S U M E N			
			Sección cuarta			5.643.674.408,71
			Apéndice			25.227.182,73
						5.668.901.591,44
			SECCION QUINTA			
			MINISTERIO DE MARINA			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º	1.º	Ministro	91.840,00		
		2.º	Cuerpos patentados	112.444.160,00		
		3.º	Personal subalterno, alumnos y personal vario	186.834.360,00		
		4.º	Institutos Astronómico e Hidrográfico	2.131.208,33		
		5.º	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros	1.145.970,00		
		6.º	Marinería y Tropa	178.095.092,95		
					480.742.631,28	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría	2.632.680,00		
		2.º	Servicios generales del Ministerio	27.095.660,00		
		3.º	Servicios de los Departamentos	25.771.176,00		
		4.º	Servicios de Arsenales y Comandancias Generales de las Bases Navales	9.194.045,00		
		5.º	Fuerzas Navales (buques)	52.037.070,00		
		6.º	Fuerzas Navales (dependencias en tierra)	3.248.000,00		
		7.º	Eventualidades de las Fuerzas Navales	51.435.680,00		
		8.º	Establecimientos Científicos y Centros de Instrucción	6.908.640,00		
		9.º	Patronato del Museo Naval y Canal de Experiencias	23.600,00		
		10.º	Eventualidades comunes a todos los servicios	118.867.420,00		
					297.213.871,00	
	3.º		<i>Asistencias</i>			
		Unico	Servicios generales			2.000.000,00
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico	Personal contratado			10.715.000,00
			Haberes pasivos			
			<i>De carácter militar</i>			
	6.º	Unico	Almirantes y Oficiales Generales en situación de reserva			4.300.000,00
						794.971.502,28
			MATERIAL			
			Materia) en general			
	1.º		<i>De oficinas no inventariable</i>			
		1.º	Centros y Dependencias del Ministerio	1.693.200,00		
		2.º	Departamentos Marítimos	1.668.600,00		
		3.º	Arsenales Departamentales	1.316.900,00		
		4.º	Comandancias Generales de Baleares y Canarias	607.200,00		
		5.º	Estaciones Navales	491.000,00		
		6.º	Parques de Defensa Submarinas	340.000,00		
		7.º	Sector Naval de Cataluña y Comandancias de Marina	1.660.000,00		
		8.º	Semáforos	55.500,00		
		9.º	Servicios Eclesiásticos	144.000,00		
		10.º	Cuarteles de Infantería de Marina	728.000,00		
		11.º	Hospitales	880.000,00		
		12.º	Instalaciones y Servicios varios	2.325.500,00		
		13.º	Fondos económicos de buques y Fuerzas Navales en tierra	13.750.000,00		
		14.º	Fondos Económicos de los Establecimientos Científicos y Centros de Instrucción	4.358.500,00		
		15.º	Instituto Español de Oceanografía	130.000,00		
		16.º	Laboratorios costeros	150.000,00		
					30.298.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
2.º	2.º		<i>De oficinas inventariable</i>			
		Unico	Centros y Dependencias		1.610.000,00	
	3.º		<i>Impresiones encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Centros y Dependencias del Ministerio y Departamen- tos marítimos	1.981.100,00		
	2.º		Servicios especiales	240.000,00		
	3.º		Instituto Español de Oceanografía	130.000,00		
					2.351.100,00	
			<i>Arrendamiento de locales</i>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
	1.º		Servicios generales	995.200,00		
	2.º		Instituto Español de Oceanografía	38.500,00		
	3.º		Laboratorios Costeros	38.000,00		
					1.071.700,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación conservación y reparación en edificios arrendados</i>			
		Unico	Centros y Dependencias del Ministerio		200.000,00	
3.º			GASTOS DIVERSOS			35.530.800,00
			Gastos varios			
	1.º		<i>De caracter general</i>			
	1.º		Convocatoria y licenciamiento de marineria y gastos de practicaes	2.800.000,00		
	2.º		Premios en certámenes de tiro	130.000,00		
	3.º		Acción Social	68.725.978,00		
	4.º		Atenciones generales	16.540.000,00		
					88.195.978,00	
	2.º		<i>Subsistencias hospitalidades transportes acuartela- miento y vestuario</i>			
	1.º		Raciones de confinados	438.000,00		
	2.º		Hospitalidades	15.164.540,00		
	3.º		Acuartelamiento	1.714.440,00		
	4.º		Vestuario	65.994.555,17		
					83.311.535,17	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		Unico	Infanteria de Marina		32.850,00	
	4.º		<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Centros y Dependencias del Ministerio	12.329.000,00		
	2.º		Patronatos y Centros Científicos	23.570.000,00		
					35.899.000,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de de conservación y reparación			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Basés Estaciones Navales y Dependencias	145.150.000,00		
	2.º		Material de inventario, municiones y pertrechos	122.127.338,51		
	3.º		Servicios varios	40.000,00		
					267.317.338,51	
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
		Unico	Carenas reparaciones y transportes de materiales ...		206.775.540,00	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
	7.º		<i>Diets viáticos y gastos de locomoción</i>			
		Unico	Servicios generales		42.762.086,90	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Anticipos de pagas	1.057.500,00		
	2.º		Anticipos al personal en la reserva o retirado	400.000,00		
					1.457.500,00	
						725.751.928,59
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Construcciones Navales			1.002.945.000,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA			2.559.199.230,86

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por — Pesetas	Por artículos — Pesetas
1.º	1.º		SECCION SEXTA			
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	17.787.376,94		
		2.º	Dirección General de Administración Local	51.100,00		
		3.º	Dirección General de Política Interior	51.100,00		
		4.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	1.966.400,00		
		5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ...	3.998.320,00		
6.º	Dirección General de Sanidad	93.855.984,61				
7.º	Dirección General de la Guardia Civil	825.359.972,68				
8.º	Dirección General de Seguridad	499.782.641,65				
9.º	Parque Móvil de Ministerios Civiles	»				
10	Dirección General de Correos y Telecomunicación ...	538.840,00				
11	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	389.812.080,00				
12	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	188.447.976,85				
13	Dirección General de Arquitectura	2.109.292,50				
14	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones	3.119.200,00				
15	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	»				
16	Fiscalía de la Vivienda	51.100,00				
	2.º	<i>Otras remuneraciones</i>		2.026.931.885,23		
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	12.043.753,00			
	2.º	Dirección General de Administración Local	103.800,00			
	3.º	Dirección General de Política Interior	67.800,00			
	4.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	5.932.144,00			
	5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	1.201.078,00			
	6.º	Dirección General de Sanidad	10.701.756,00			
	7.º	Dirección General de la Guardia Civil	397.357.113,62			
	8.º	Dirección General de Seguridad	214.594.837,00			
	9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación ...	1.021.100,00			
	10	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	146.194.250,00			
	11	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	86.542.393,05			
	12	Dirección General de Arquitectura	1.734.240,00			
	13	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones	55.800,00			
	14	Fiscalía de la Vivienda	3.343.320,00			
	3.º	<i>Asistencias</i>		880.893.784,67		
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	81.000,00			
	2.º	Dirección General de Administración Local	7.500,00			
	3.º	Dirección General de Sanidad	89.060,00			
	4.º	Dirección General de la Guardia Civil	150.000,00			
	5.º	Dirección General de Seguridad	25.000,00			
	6.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación ...	254.000,00			
	7.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	20.000,00			
	8.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	10.000,00			
	9.º	Dirección General de Arquitectura	5.000,00			
	4.º	<i>Jornales</i>		641.500,00		
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	270.000,00			
	2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ...	3.609.680,00			
	3.º	Dirección General de Sanidad	6.247.718,00			
	4.º	Dirección General de la Guardia Civil	1.280.000,00			
	5.º	Dirección General de Seguridad	450.000,00			
	6.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación ...	8.740.507,77			
	7.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	1.220.128,84			
	8.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	8.066.179,00			
				29.884.213,61		
2.º		MATERIAL			2.938.351.383,51	
		Material en general				
		<i>De oficinas, no inventariable</i>				
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.050.000,00			
	2.º	Dirección General de Administración Local	90.000,00			
	3.º	Dirección General de Política Interior	40.000,00			
	4.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	4.056.000,00			
	5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ...	57.400,00			
	6.º	Dirección General de Sanidad	4.463.720,00			
	7.º	Dirección General de la Guardia Civil	8.842.683,32			
	8.º	Dirección General de Seguridad	5.790.140,00			
	9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación ...	8.574.190,00			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por artículos — Pesetas
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	150.000,00		
		2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ...	13.064.831,85		
		3.º	Dirección General de Sanidad	10.721.900,00		
		4.º	Dirección General de la Guardia Civil	175.219.121,86		
		5.º	Dirección General de Seguridad	54.470.508,57		
		6.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	83.201.420,49		
		7.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	2.255.000,00		
						339.082.782,77
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		1.º	Dirección General de Sanidad	158.000,00		
		2.º	Dirección General de la Guardia Civil	17.551.679,88		
		3.º	Dirección General de Seguridad	2.350.000,00		
						20.059.679,88
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	13.933.980,98		
		2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ...	176.142.567,40		
		3.º	Dirección General de Sanidad	284.352.083,91		
		4.º	Dirección General de la Guardia Civil	315.096.217,12		
		5.º	Dirección General de Seguridad	50.000,00		
		6.º	Parque Móvil de Ministerios Civiles	68.462.408,55		
		7.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	3.419.058,99		
		8.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	685.000,00		
		9.º	Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid	25.000.000,00		
		10	Comisión de Urbanismo de Barcelona	25.000.000,00		
						912.141.316,95
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ...	92.500,00		
		2.º	Dirección General de Sanidad	11.865.575,00		
		3.º	Dirección General de la Guardia Civil	1.251.200,00		
		4.º	Dirección General de Seguridad	11.440.733,34		
		5.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	7.000.000,00		
		6.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	22.100.000,00		
		7.º	Dirección General de Arquitectura	42.500,00		
						53.792.508,34
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	200.000,00		
		2.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	500.000,00		
		3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ...	305.000,00		
		4.º	Dirección General de Sanidad	585.000,00		
		5.º	Dirección General de la Guardia Civil	61.034.110,00		
		6.º	Dirección General de Seguridad	900.000,00		
		7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación ...	2.500.000,00		
		8.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	10.025.000,00		
		9.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	16.020.000,00		
						92.069.110,00
			<i>COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS</i>			
	7.º		<i>Diets, viáticos y gastos de locomoción</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	250.000,00		
		2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	35.000,00		
		3.º	Dirección General de Sanidad	386.000,00		
		4.º	Dirección General de la Guardia Civil	82.784.627,06		
		5.º	Dirección General de Seguridad	71.762.000,00		
		6.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	5.678.000,00		
		7.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	17.521.000,00		
		8.º	Dirección General de Arquitectura	80.000,00		
		9.º	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones	110.000,00		
		10.	Fiscalía de la Vivienda	124.000,00		
						178.730.627,06
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	225.000,00		
		2.º	Dirección General de la Guardia Civil	150.000,00		
		3.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación ...	500.000,00		
						875.000,00 (Continuará.)

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don José Pérez Roca y siete Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Brigada de Complemento de Infantería don José Pérez Roca, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Madrid, por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en esta capital.

Brigada de Complemento de Infantería don José Alfaro Mateo, en situación de «Colocado» en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, por Orden de 25-6-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181), en la que cesa, fijándosele su residencia en Durango (Vizcaya).

Brigada de Complemento de Infantería don Rafael del Castillo Roldán, en situación de «Colocado» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza (Jaén), por Orden de 24-3-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Córdoba.

Sargento de Complemento de Infantería don Pedro González Sáenz, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Oviedo, por Orden de 22-9-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada capital.

Sargento de Complemento de Infantería don Enrique García Grande, en situación de «Colocado» en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por Orden de 19-8-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada plaza.

Sargento de Complemento de Infantería don José Gómez Abad, en situación de «Colocado» en el Juzgado Comarcal de Moguer (Huelva), por Orden de 20-10-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 298), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Sevilla.

Brigada de Complemento de la Legión don Antonio López Peral, en situación de «Colocado» en la Ferreteria El Martillo, en Larache (Marruecos), por Orden de 21-1-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Málaga.

Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Castillo Acosta, en situación de «Colocado» en el Juzgado Comarcal de Cúmpeta (Málaga), por Orden de 20-10-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 298), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Sevilla.

mero 298), en la que cesa, fijándosele su residencia en Pizarra (Málaga).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica.

Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don José Martínez Cantero, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa «Editorial Aranzadi», de la que es Director Proprietario don Eustasio de Aranzadi, con domicilio social en Pamplona, calle Carlos III, núm. 32. Fija su residencia en Pamplona. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Infantería don Antonio Capó Font, con destino en el Regimiento de Defensa Química, con el cargo de Aponderado para Baleares de las Empresas «Caja Hispano de Previsión», «Compañía Capitalizadora, S. A.» y «Central de Seguros, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calles Roger de Lauria, número 18, y Caspe, número 42. Fija su residencia en Santa Margarita (Baleares). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Artillería don Darío Bartolomé Martínez, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, con el cargo de Ordenanza-Ccbrador en la Empresa «Almacenes de Calzado Penlva», con domicilio social en Madrid, calle Conde de Romanones, núm. 2. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Infantería don Román Lasantia Guridi, con destino en el Regimiento C. C. C. Bailén, núm. 60, con el cargo de Administrador de la finca denominada «Dehesa del Espinar», enclavada en el término municipal de Murillo de Río Leza (Logroño), propiedad de don Francisco Jiménez Calvo, con domicilio en Madrid, calle Daniel Zuloaga, núm. 7. Fija su residencia en Murillo de Río Leza (Logroño). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Caballería don Antonio Centella Pino, con destino en la segunda Zona de la Instrucción Premilitar Superior, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa «Hijos de Gómez de Rueda, S. R. C.», fábrica de joyería, con domicilio social en Córdoba, calle San Fernando, núm. 51. Fija su residencia en Córdoba. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º El Oficial y Suboficiales anteriormente mencionados, y que por la

presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia, de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 20 de marzo de 1957 por la que se nombra Estadísticos Facultativos de ingreso a los opositores aprobados.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones convocadas por Orden de 13 de marzo de 1956, para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos; a propuesta de vuestra Ilustrísima, Presidente del Tribunal calificador.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Estadísticos Facultativos de entrada, Jefes de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a los opositores que a continuación se relacionan:

Don Ubaldo Nieto de Alba, don Luis González Martín, don Manuel Nebot Villagrasa, don Rafael Bermejo Gómez, don Manuel García Monés, don Ramón Mendoza Negrillo, don Pascual Campoy Benzal, don Máximo Herreros Fernández, don Justo Luis Tabuena Orallo, don Orencio Navarro Domínguez, don Gonzalo Romero Plaza, don José Bravo García, don Manuel Tejedor Molinero, don Julio Pelayo Cortázar.

El opositor aprobado don Luis López Romero quedará en expectación de destino, según lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de convocatoria, hasta que se produzca una vacante.

Todos ellos deberán figurar en su día en el escalafón del Cuerpo por el orden que se indica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Rectificación a la Orden de 20 de marzo de 1957 por la que se disponía el cese en el cargo de Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vinos de don Emilio Giménez Arribas.

Habiéndose padecido error mecanográfico en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 82, correspondiente al día 23 de marzo de 1957, página 1855, se rectifica en el sentido de que donde dice don Manuel Giménez Arribas debe decir don Emilio Giménez Arribas; igualmente, donde dice que dicha Comisión fué constituida por Orden de 17 de

septiembre de 1953, debe decir por *Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 11 de agosto de 1953.*

Rectificación a la Orden de 20 de marzo de 1957 por la que se nombraba Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vinos a don José Manuel Ibietatorremendia Suárez, Comisario general de Abastecimientos, y Transportes.

Habiéndose padecido error mecanográfico en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83, correspondiente al día 24 de marzo de 1957, página 1897, se rectifica en el sentido de que donde dice por dicha Comisión quedó constituida por Orden de 17 de septiembre de 1953, debe decir por *Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 11 de agosto de 1953.*

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se acepta la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don José María Martín Sampedro.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Departamento por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión que del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, de Avila, ha presentado don José María Martín Sampedro, teniendo en cuenta las razones alegadas por el mismo de cambio de residencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se nombra Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don Fernando Fernández Blanco.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, de Avila, al haberle sido aceptada la dimisión del mismo a don José María Martín Sampedro, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase y con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de dichos Tribunales, texto refundido de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo a don Fernando Fernández Blanco, Letrado, y que reúne las demás condiciones exigidas por la citada Ley para su desempeño.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se concede los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mañón) Lorenzo Cateura Basas, Benigno Bonapetri Picado, Félix Urdiain Silanes y Eduardo Martín Aguilarte.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se dan normas para la compra de ganado domado durante el año actual.

Aprobada por este Ministerio la propuesta de compra de ganado domado durante el año actual para cubrir las plantillas de las Unidades del Ejército, ésta se efectuará en España por la Comisión Central de Compra de la Jefatura de Cria Caballar y Remonta.

Comprará también caballos para los Cuerpos de la Guardia Civil y Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico en el número que le permitan los créditos que dichos Organismos pongan a disposición de la expresada Jefatura.

La Comisión dará comienzo a su actuación seguidamente a la publicación de esta Orden en esta capital y en las plazas de Córdoba, Granada, Salamanca, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, en los días que previamente para cada una se determine, y además en aquellas otras que se le ordene por considerarlo conveniente para el mejor servicio.

Las características del ganado que ha de adquirirse son las siguientes:

Para caballos.—Edades comprendidas precisamente entre los cinco y ocho años. Alzada: 1,58 a 1,65 metros.

Esta compra de caballos se efectuará cuando se determine.

Para mulos.—Edades de cuatro a siete años.

Alzada: 1,48 a 1,52 metros para los de carga de Infantería; 1,50 a 1,54 metros para los de carga de Artillería, y para los de tiro, de 1,56 a 1,60 metros.

También podrán adquirirse mulos con alzada de 1,46 metros, siempre que reúnan las condiciones de robustez necesarias y que la medida de su perímetro torácico garantice que puede soportar 150 kilos de peso.

El orden de preferencia para la compra de ganado será el siguiente:

- 1.º Pequeños productores.
- 2.º Ganaderos.
- 3.º Criadores, recriadores y usuarios; y
- 4.º Tratantes.

Por la citada Jefatura se dictará a la Comisión las instrucciones pertinentes y solicitará de la Ordenación General de Pagos de este Ministerio los créditos necesarios para dicha compra.

Para el transporte de ganado desde las poblaciones de compra a su destino facilitará a la Comisión el personal y efectos que precise el Depósito Central de Remonta, y caso de que no pudiera ser atendido por éste, con la debida antelación a la realización de las compras se comunicará al Estado Mayor Central del Ejército la zona o lugares en que se efectuarán y personal que calculan necesario para el transporte, para sí, es posible, agregarlo durante el tiempo que

dure la Comisión de la Capitanía General respectiva.

El personal que constituye esta Comisión percibirá las dietas y pluses que le corresponda con cargo a la Sección cuarta, capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único del presupuesto vigente, de acuerdo con el Reglamento de dietas en vigor y disposiciones complementarias.

Los Gobernadores Militares de las plazas donde actúe la Comisión dispondrán se les facilite a la misma los locales necesarios para reconocimiento y prueba del ganado que presenten los vendedores, así como para el alojamiento y las raciones necesarias hasta su entrega a los Cuerpos de destino.

Los Jefes de Cuerpo, al percibir el ganado procedente de esta compra, darán cuenta directamente a la Jefatura de Cria Caballar y Remonta de este Ministerio del estado de salud, carnes y conformación del indicado ganado.

Se tendrá en cuenta lo que dispone la O. C. de 24 de julio de 1935 («C. L.» número 471), en lo que no modifique la presente disposición.

El Coronel Jefe de la Sección de Remonta de la Jefatura de Cria Caballar y Remonta ejercerá las funciones de inspector de esta compra.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

BARROSO

ORDEN de 12 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes existentes en las Bandas de Música de la Guardia Civil.

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil se convocan a concurso-oposición las que a continuación se relacionan, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan.

1.ª Las vacantes serán las siguientes:

EN LA BANDA DE MÚSICA DEL TERCIO MÓVIL (MADRID)

Una de Brigada músico, correspondiente a óboe.

Una de Sargento músico, correspondiente a trombón.

Una de Cabo músico, correspondiente a saxofón barítono mi b.

2.ª Este concurso-oposición se celebrará en Madrid, y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y elemento civil que reúna las debidas condiciones.

3.ª La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar, y entre los diecinueve y los treinta y cinco años para el personal civil. Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

4.ª Dirigirán sus instancias al Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los documentos señalados en los apartados b), c), d), e) y f), con la sustitución que significa el apartado j) de la regla tercera de la Orden de 1 de mayo de 1950 («C. L.» núm. 60), siendo cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo las del personal en activo, dándose por no presentadas las que no vengan debidamente documentadas con arreglo a los requisitos exigidos. Las instancias del personal civil serán cursadas por conducto de los primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que, a su vez, informarán del solicitante.

Todas las instancias serán cursadas en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se

comunicarán a los solicitantes admitidos por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

5.ª El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales, los dos directores de Música del mismo.

6.ª Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

Madrid, 12 de marzo de 1957.

BARROSO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDENES de 23 de febrero de 1957 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se citan.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.474, promovido por don Angel Fernández Picon, como Administrador de la compañía Red Mediterránea de Auto-Transportes, S. L., contra Orden ministerial de 18 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), sobre concesión del servicio de transportes de viajeros por carretera entre Alicante y Madrid, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 4 de diciembre de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la referida excepción, debemos declarar y declaramos que la actora, Red Mediterránea de Auto-Transporte, S. L., carece de personalidad para deducir el presente recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de 18 de mayo de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día 25 de iguales mes y año, y mediante la que se anunció concurso para la concesión del servicio regular de transportes de viajeros entre Alicante y Madrid, que tenía solicitado la Compañía Hispano Americana de Comercio, S. A.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de febrero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.547, promovido por la Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías, contra Orden ministerial de 1 de mayo de 1954, sobre medidas que impiden el paso por la ciudad de San Sebastián a la Frontera Francesa y a Hernani, y sobre anulación del expediente tramitado al respecto por instancia de la Alcaldía de la mencionada población, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 19 de noviembre de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del

Estado del recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas en nombre de la Compañía Mercantil Anónima Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas, dictada en 1 de mayo de 1954, relativa al desplazamiento del recorrido de los Ferrocarriles de San Sebastián a Hernani y Frontera Francesa, del centro de la ciudad, a la Estación de Amara. Cuya Orden declaramos firme y subsistente, con la consiguiente obligación para el Ayuntamiento de San Sebastián (caso de hacer uso de la autorización que tal Orden le otorga) de indemnizar a la Compañía actora los daños y perjuicios reales que se le originen.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de diciembre de 1956 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria privada que a continuación se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las normas que fija el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre siguiente), y vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Primaria autorizados con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien elevar a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria privada, cuya relación se transcribe:

Albacete.—Colegio de la Institución Secular Filipense, establecido en el paseo del Parque de los Mártires, núm. 19, de la capital.

Colegio de «María Inmaculada», de la capital, calle Dionisio Guardiola, núm. 14, establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paul.

Colegio de la Orden de Nuestra Señora, en Octavio Guartero, núm. 1, de la capital.

Alicante.—Colegio «San Vicente de Paul», establecido en Alcoy.

Colegio «María Inmaculada», de las RR. Amor Christi (Obreras de la Cruz), en Jávea.

Colegio «Jesús-María», establecido en Orihuela.

Avila.—Escuela residencia provincial (HH. de la Caridad de San Vicente de Paul), establecida en la plaza de la Independencia, núm. 2, de la capital.

Badajoz.—Colegio «San Andrés», establecida en la calle Benegas, núm. 8, de la capital.

Balnearios.—Colegio «Balmes», en la calle San Nadelet, núm. 12, de la capital.

Colegio «Mallorca», en la calle Capitán Castell, núm. 62, de la capital.

Colegio «Luliano», establecido en la calle Bayarte, núm. 24, de la capital.

Colegio «Crespi», establecido en la calle Molinos, núm. 55, de La Puebla.

Barcelona.—Colegio «Martínez Surro-

ca», en la calle Consejo de Ciento, número 414, de la capital.

Colegio «Zorrilla», en la calle Córcega, número 607, de la capital.

Colegio «Liceo Ramón Llull», en el Pasaje Artemisa, núm. 4, de la capital.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en la calle Juegos Florales, núm. 61, de la capital.

Colegio «Santos Justo y Pastor», en la calle Lladó, núm. 15, de la capital.

Colegio «La Merced», en el paseo del Triunfo, núm. 23, de la capital.

Colegio «Academia Domingo», en la calle Luchana, núm. 23, de la capital.

Colegio «Academia Ergón», establecido en la capital.

Colegio «Alianza Escolar», en la calle del Taulat, núm. 93, de la capital.

Colegio «Inmaculada Concepción», en la calle Tamait, núm. 169, de la capital.

Colegio «Nazaret» (RR. Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret), en la avenida de Valvidrera, núm. 37, de la capital.

Colegio «Escuelas del Templo Expiatorio de la Sagrada Familia», en la calle Mallorca, núm. 401, de la capital.

Colegio «La Milagrosa», en la calle Mónico, núm. 14, de la capital.

Colegio «San Juan», en el paseo de San Juan, núm. 85, de la capital.

Colegio «Academia Salteras», en la calle Córcega, núm. 409, de la capital.

Colegio «Santa Teresa», en la calle de la Diputación, núm. 412, de la capital.

Colegio «Cultural Purísima Concepción», establecido en la calle Roger de Flor, núm. 265, de la capital.

Colegio «Montserrat» (RR. Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret), en Pie Funicular Valvidrera (Sarría), de la capital.

Colegio «Ginesta», establecido en la calle Bassegoda, núm. 40, de la capital.

Colegio «Torredels Pardals», en la calle del mismo nombre, núms. 60 y 62, de la capital.

Colegio «Buen Pastor» (Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor), en Cister, núm. 36 (S. G.), de la capital.

Colegio «José Illa» (RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús), en Sallents, número 6, de Avión.

Colegio «Sagrado Corazón», en la Colonia del Rosal, de Berga.

Colegio «San José» (RR. MM. Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret), en Escuelas de Llobregat.

Escuelas parroquiales «La Salle», establecidas en Puigregí.

Colegio «Almí», establecido en Principe de Vergara, núm. 12, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Académico», establecido en Ronda Torrasa, núm. 69, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Centro de Enseñanza Primaria Pastor», en la calle de Provenza, número 49, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Academia Comercial», en la calle de la Iglesia, núms. 8, y 10, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Andrés Manjón», establecido en la calle Covadonga, núm. 5, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Cervantes», establecido en la calle del Progreso, núm. 19, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Ortiz Droguet», en la calle Covadonga, núm. 5, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Llorca», en la calle Miguel Roméu, núm. 16, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Colonia Galobart», establecido por la Sociedad Anónima «Guitart y Salvadó», en Navarrels.

Colegio «Virgen del Carmen» (Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras), establecido en la calle Jaime Cánovas, número 60, de Prat de Llobregat.

Colegio «Santa Isabel» (RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Con-

cepción) en la Rambia Ribatallada, número 8, de San Cugat de Valles.

Colegio «San José», establecido en Valles, núm. 70, de San Cugat de Valles.

Colegio «San Juan Bosco», establecido en San Vicente dels Horts.

Colegio de la Institución «Ángel de la Guarda» (Junta de Protección de Menores), establecido en Santa Perpetua de Moguda.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (R.R. PP. Carmelitas), establecido en Francisco Salvans, núm. 62, de Tarragona.

Burgos.—Colegio «Tolma», establecido en Miranda de Ebro.

Cádiz.—Colegio «Patrocinio de San José» (H.H. de la Caridad de San Vicente de Paul), establecido en la plaza de San José, núm. 8, de Extramuros, capital.

Córdoba.—Colegio «Virgen del Carmen» (PP. Carmelitas), establecido en la capital.

Colegio «Presentación de María», establecido en Bélmez.

Escuela «San Rafael», establecida en Bujalance.

Colegio «La Asunción» (Esclavas Concepcionistas), establecido en Alvear, número 6, de Montilla.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús), establecido en Pedro Abad.

La Coruña.—Colegio «Minerva», establecido en la calle de Frutos Saavedra, número 66, de El Ferrol del Caudillo.

Colegio «Nazaret» (Congregación de Misioneras Hijas de la Sagrada Familia) establecido en San Roque, núm. 16, en Mellid.

Colegio «San José de Oluny» (Congregación del mismo nombre), establecido en Santiago de Compostela.

Colegio «Pintos Vistes», establecido en la Rúa de San Pedro, núm. 44, de Santiago de Compostela.

Colegio «Rosario Revestido», establecido en Franco, núm. 1, de Santiago de Compostela.

Colegio «Mera», en Belbis, núm. 1, de Santiago de Compostela.

Gerona.—Colegio «Inmaculada», establecido en Palatrugell.

Guadalajara.—Colegio de Religiosas Cistercienses, establecido en Brihuega.

León.—Colegio «Inmaculada Concepción» (Institución Teresiana), establecido en la calle Villa Benavente, de la capital.

Colegio «La Bañeza», establecido en la localidad de dicho nombre.

Madrid.—Colegio «Santa Olalla», en la calle Virgen del Sagrario, del barrio de la Concepción, en la capital.

Colegio «María Luisa», en la calle Elfo, núm. 12, de Canillas, Capital.

Colegio «Maivi», establecido en la calle Virgen de la Novena, núm. 1, del barrio de la Concepción (Canillas), de la capital.

Colegio «Nuestra Señora de la Asunción», en la calle Montseny, núm. 11 (Puente de Vallecas), de la capital.

Colegio «Cardenal Spinola», establecida en la calle Dolores Povedano, núms. 9 y 11, de la capital.

Colegio «San José», establecido en la calle del Naranjo, núm. 44, de Tetuán de las Victorias, Capital.

Colegio de Huérfanas de Jefes y Oficiales del Ejército, establecido en Aránjuez, calle del Capitán, núm. 19.

Colegio «San José de Calasanz», establecido en Getafe.

Colegio «San José de Cluny», establecido en Pozuelo de Alarcón.

Colegio «María Inmaculada», en la calle Alledesalazar, de Torrejón de Ardoz.

Málaga.—Colegio «Nuestra Señora de Fátima», establecido en la capital.

Colegio «Santa María de la Encarnación», establecido en Coin.

Murcia.—Colegio «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en Capitan

Cortés, núm. 36, de Jumilla.

Colegio «La Milagrosa», establecido en Totana por las H.H. de la Caridad de San Vicente de Paul.

Oviedo.—Colegio «San José», establecido en Pravia.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en Pravia.

Palencia.—Colegio «San José», en la Glorieta de Héroes del Alcázar, de la capital.

Pontevedra.—Colegio «Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en Cangas de Morrazo.

Salamanca.—Escuelas de «María Auxiliadora», establecidas en Béjar.

Santa Cruz de Tenerife.—Colegio «Balmes», en Los Llanos de Aridane.

Santander.—Colegio de la «Orden de Nuestra Señora de la Esperanza» (Congregación del mismo nombre), establecido en Via Cornelia, núm. 2, de la capital.

Tarragona.—Colegio «Nuestra Señora del Remedio», establecido en Alcanar.

Colegio «Colonia Fabrica», establecido en Flix.

Teruel.—Colegio «Bartolomé Esteban», establecido en C. Francisco Piquer, número 4, de la capital.

Toledo.—Colegio «San Francisco de Asís» (Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia), establecido en la calle de la Serna, núm. 3, de Tembleque.

Valencia.—Colegio «Pío XII», establecido en la calle de Alboraya, núm. 15, de la capital.

Colegio «Niño Jesús», establecido en Benicarló.

Colegio «Aledón Llopis», establecido en Rafelguaraf.

Colegio «María Auxiliadora» (R.R. Salesianas), establecido en Torrente.

Valladolid.—Escuela «La Inmaculada Concepción» (Orden Concepcionista Franciscana), establecida en Fuensaldaña.

Vizcaya.—Colegio «La Milagrosa», establecido en Lemona.

Colegio «Sagrada Familia» (Misioneras Parroquiales del Hogar), establecido en la plaza de España, de Berango.

Colegio «Nuestra Señora de la Asunción», en la parroquia de Santa María, en Erandio-Asúa.

Colegio «Santa Bárbara» (Sociedad Española de Pálvora y Artificios, Sociedad Anónima), dirigido por los Hermanos Maristas, en Galdácano.

Colegio «Omaechevarría», establecido en Miravalles (barrio Iturrigorriale, número 18).

Colegio «San José», de los Clérigos de San Viator, establecido en San Cristóbal Labalaga-Sonuerta.

Colegio de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, establecido en el Paseo de la Antigua, núm. 3, de Orduña.

Zaragoza.—Colegio de las Madres Carmelitas Terciarias, establecido en la calle de Cádiz, núm. 9, de la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Fmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de enero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de revisión de precios en obras en Paracuelles y Olea (Santander), de la Fundación «Rodríguez de Celis».

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y Resultando que formulados por el Arquitecto de Santander don Alfonso de la Leza Villa se han recibido en este Mi-

nisterio los proyectos de revisión de precios de las Escuelas unitarias para niños y niñas de Olea y Paracuelles (Santander), cuyas obras fueron subastadas por cuenta de la Fundación «Rodríguez de Celis», sobre la que ejerce protectorado este Ministerio;

Resultando que en las obras de Paracuelles ascendía la ejecución material del presupuesto primitivo a la cantidad de 497.732,45 pesetas, que incrementadas con el 15 por 100 de beneficio industrial (74.659,71 pesetas), mas 49.513,45 pesetas de pluses, hacen un total de subasta de 621.904,61 pesetas, de las que deducidas 3.095,23 pesetas correspondientes al 5 por ciento de baja de subasta dan un total de contrata de 590.809,38 pesetas; como consecuencia de la revisión de precios y aumento de obra la ejecución material es de 640.945,56 pesetas, que con la suma del 15 por 100 (96.141,82 pesetas) y los pluses, que son 73.143,77 pesetas, resulta un total de subasta de 810.231,15 pesetas, del que deducidas 40.511,55 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de baja dan un total de contrata de 769.719,60 pesetas. Los honorarios de Arquitecto por dirección, plus por fuera de residencia proyecto revisado dan un total de pesetas 22.833,17, y los honorarios de Aparejador ascienden a la cantidad de 8.219,26 pesetas;

Resultando que por lo que se refiere al presupuesto de obra de las Escuelas de Olea ascendía a 290.515,30 pesetas, que incrementadas con el 15 por 100 de beneficio industrial, 43.577,29 pesetas, mas 20.413,89 pesetas por pluses, ascendía a 354.506,48 pesetas, del que deducidas pesetas 35.506,00, equivalentes a la baja del 10 por 100 hecho en subasta resulta un presupuesto de contrata de pesetas 319.000,48; hecha la revisión de precios, la ejecución material se eleva a 390.526,20 pesetas, que con 58.583,91 pesetas del 15 por 100 de beneficio industrial (58.583,91 pesetas) y 36.315,87 pesetas hacen el total de 486.025,78 pesetas, del que deducido 48.602,57 pesetas a que asciende la baja de subasta resulta un presupuesto de 437.423,21 pesetas, y que al Arquitecto le corresponden por honorarios de dirección, plus por fuera de residencia y honorarios de proyecto 15.376,92 pesetas, y al Aparejador 5.595,68 pesetas;

Resultando que remitido el proyecto de revisión aludido a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, este organismo informa favorablemente la revisión solicitada, alegando que los porcentajes están bien deducidos y aplicados a las diferencias entre el proyecto remitido y el revisado, estando firmados por el Arquitecto, con el conforme del contratista, los documentos que integran la revisión;

Considerando que, por lo anteriormente expuesto, parece procedente aprobar la revisión solicitada, debiendo autorizarse al Delegado de este Ministerio en la Fundación «Rodríguez de Celis» para que abone las diferencias existentes previa la aportación por el contratista de las oportunas certificaciones de obra ejecutada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de revisión de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas y viviendas para Maestros en las localidades de Olea y Paracuelles, realizadas a cargo de la Fundación «Rodríguez de Celis».

2.º Autorizar al Delegado de este Ministerio cerca de la Fundación citada para hacer efectivas las diferencias existentes, previa la presentación por el contratista de las oportunas certificaciones de obra ejecutada en cuestión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Veguillas, provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Veguillas, provincia de Guadalajara:

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado, don Braulio Rada Arnal, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Veguillas, con determinación de su superficie, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a efecto con base en apeos realizados el año 1904, antecedentes facilitados por el Ayuntamiento y Sindicato Vertical de Ganadería y planimetría del término aportada por el Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Veguillas para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria anticipación mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y edicto municipal, publicado por el Ayuntamiento citado, sin que durante ella se presentara protesta o reclamación alguna, y siendo posteriormente devuelto, debidamente diligenciado, en unión de los reglamentarios informes de las autoridades locales suscritos de conformidad con el contenido del proyecto;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, a quien también fué oportunamente facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que el susodicho proyecto fué asimismo favorablemente informado por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955 y los artículos pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades que ha de cubrir y determinación de la superficie que ocupan las vías pecuarias del término, sin que fuera objeto de protesta alguna durante su exposición pública y redactándose con carácter favorable cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Veguillas, provincia de Guadalajara, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de Alcorlo o de la Puerta del Sol.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), excepto un pequeño tramo desde su llegada al término municipal de Monasterio y el mojón existente en la confluencia de este término, el de Veguillas y el camino de Veguillas a Monasterio, donde discurre a caballo por la línea jurisdiccional de términos de Monasterio y Veguillas, correspondiendo a cada uno de ellos la mitad de su anchura reglamentaria. Ocupa una superficie de veintiocho hectáreas veinte áreas y setenta y cinco centiáreas (28 hectáreas 20 áreas 75 centiáreas).

Cordel de Valdelaguz.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), y por discuir a caballo en la línea jurisdiccional de Veguillas y San Andrés del Congosto, desde su entrada en el punto donde confluyen los términos de Veguillas, Alcorlo y San Andrés del Congosto hasta la distancia de doscientos tres metros del mojón segundo de los términos de Veguillas y San Andrés del Congosto, corresponde a cada uno de ellos la

mitad de su anchura reglamentaria. Ocupa una superficie de treinta y ocho áreas y dieciséis centiáreas (38 áreas y 16 centiáreas).

2.º Las vías pecuarias de que queda hecha mención tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º En el caso de necesidades de ensanche de población o de planes de urbanismo que en cualquier medida afecten a las vías pecuarias que se clasifican antes de su puesta en práctica deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, a fin de que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigu-

rosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Huelva.

CUERPO DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Huelva.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la S. A. Radio Marítima para ocupar una parcela en la explanada del muelle del Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de un edificio para oficinas de dicha Sociedad.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, a instancia de la S. A. Radio Marítima, en solicitud de autorización para construir un edificio para oficinas en la zona de servicios del puerto de Ceuta, explanada del Cañonero Dato, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Dirección de las Obras y los Servicios del

Puerto, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la autorización puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos, con imposición de las condiciones prevenidas en la misma, y además, a título precario y oneroso, sin cesión del dominio ni de las facultades dominicales del Estado, sin derecho a indemnización de ninguna clase, para el caso en que los terrenos ocupados dentro de la zona de servicios del puerto sean necesarios para obras declaradas de utilidad pública.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. Radio Marítima para ocupar una parcela de terreno en la explanada del Cañonero Dato, para construir un edificio para oficinas de la Sociedad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización se otorga a tí-

tulo precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de dicha Ley, por lo que en el caso de que hubieran de ejecutarse obras declaradas de utilidad pública, si para realizarlas fuera preciso ocupar los terrenos a que se refiere la presente autorización, no tendrá derecho el titular a indemnización de ninguna clase.

2.ª Para realizar las obras servirá de base el proyecto suscrito en junio de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco G. Monge y Monares.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente Orden, por el titular se realizará el reintegro de esta autorización con arreglo a la vigente Ley de Puertos y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento ha de dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

4.ª El titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación, para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Director del Puerto y del interesado, levantándose acta y plano, que serán elevados a examen de la superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el titular, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminada las obras el titular solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Director del puerto y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; no será obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el titular a conservarlos en buen estado y no podrá, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del titular.

10. Se cumplirán en lo que sea aplicable a la presente autorización las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El titular abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de 10 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada y además queda obligado a abonar las tarifas por arbitrios y servicios establecidos, o que en lo sucesivo se implanten en el puerto. Dicho canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el titular de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del Puerto de Ceuta y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas en el número 7 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de febrero de 1957 (págs. 627 a 631), correspondientes a la provincia de Alicante,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Pascual Ortín Zapata, vecino de Madrid, calle de Alonso Cano, número 65, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes del 15 de noviembre de 1957 por la cantidad de pesetas 1.165.282, que produce en el presupuesto de contrata de 1.165.282,93 pesetas, la baja de 0,93 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 5 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de febrero de 1957 (páginas 627 a 631), correspondientes a esa provincia de Alicante,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Pascual Ortín Zapata, vecino de Madrid, calle de Alonso Cano, núm. 65, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes del 15 de diciembre de 1957, por la cantidad de pesetas 527.914, que produce en el presupuesto de contrata de 527.914,40 pesetas, la baja de 0,40 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 23 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO de fecha 1 de febrero de 1957 (página 630), correspondiente a la provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Leoncio Ontoria Ruiz, vecino de Criales de Losa, provincia de Burgos, que licitó en Burgos, comprometiéndose a terminar las obras antes del 14 de diciembre de 1957, por la cantidad de 1.050.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.054.417,75 pesetas, la baja de 4.417,75 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 14 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de febrero de 1957 (páginas 627 a 631), correspondientes a la provincia de Badajoz,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Obras y Firmes Especiales, S. A. (OFESA), Madrid, con domicilio en la calle de Alcalá, número 4, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes del 15 de noviembre de 1957, por la cantidad de 1.690.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.803.370,77 pesetas, la baja de 113.370,77 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 13 de orden de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de febrero de 1957 (págs. 627 a 631), correspondientes a esa provincia de Badajoz,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio Márquez Boza, vecino de Sevilla, calle de Santiago, número 19, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras antes del día 15 de diciembre de 1957, por la cantidad de 975.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 980.892,50 pesetas, la baja de 5.892,50 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 12 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de febrero de 1957

(págs. 627 a 631), correspondientes a la provincia de Badajoz,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Sucesores de Izaguirre y Perez, Sociedad Anonima, Madrid, con domicilio en la calle de la Montera, números 25 y 27, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes del 15 de noviembre de 1957, por la cantidad de 3.214.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.306.431,05 pesetas, la baja de 92.431,05 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

Rectificación a la fecha de la subasta que se cita.

Se rectifica la fecha de la subasta de las obras correspondientes de «Reparación de explanación y firme y doble riego con betún fluidificado y asfáltico del acceso de la carretera nacional 521, de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara, kilómetros cero al 39, a la carretera periférica Ps. 5.ª Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla, provincia de Cáceres», grupo número 358; cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de los corrientes, página 1715, en el sentido de que en vez del 11 de abril de 1957 tendrá lugar la subasta el 10 de abril de 1957, a las doce horas.

1.804—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

(Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos)

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para los meses de junio y septiembre de 1957.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1956 se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, que se celebrarán en los meses de junio y septiembre de 1957, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes:

a) Ser español y no padecer enfermedad contagiosa.

b) Poseer el título de Bachiller Superior, condición que será precisa para matricularse del primer año de la carrera.

c) Aprobar en las fechas que al efecto se designen los grupos o materias siguientes: Cultura General, Biología General, Matemáticas (primer grado), Matemáticas (segundo grado), Idioma Francés, Idioma Inglés, Dibujo Lineal Acotado y Dibujo con Aplicaciones a las Ciencias Naturales.

d) Los aspirantes que tengan aprobado el examen de Estado (plan 1938) o el Curso Preuniversitario de Ingeniería quedan exentos del grupo de Cultura y del Idioma aprobado en aquéllos.

Para tomar parte en los exámenes deberá solicitarse mediante impreso que se facilitará en esta Escuela en los días la-

borables comprendidos del 1 al 18 de mayo próximo, y del 1 al 12 de septiembre, para la convocatorias respectivas. La inscripción dará comienzo a las diez de la mañana, siendo limitado el número de matriculas diarias.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 13 de abril de 1956, los aspirantes satisfarán en concepto de derechos: 50 pesetas por el grupo de Cultura

150 pesetas por cada uno de los grupos de Matemáticas (primero o segundo grados) y Biología.

50 pesetas por cada una de las asignaturas de Idiomas o Dibujos.

10 pesetas por grupo o por asignatura para diligencia en el Libro Escolar.

5 pesetas por renovación de la tarjeta escolar

4 pesetas por matrícula para las Mutualidades de Agricultura y Enseñanzas Técnicas.

48 pesetas por la cuota anual del S. E. U., que será abonada en la convocatoria de mayo, o en su defecto en la de septiembre

Todos los aspirantes entregarán dos fotografías de tamaño carnet para la tarjeta escolar, que se expedirá por autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Los solicitantes que se matriculen por primera vez abonarán, además 135 pesetas por derechos de formación de expediente. Libro de Calificación Escolar y reconocimiento médico, debiendo entregar, además de las fotografías, la siguiente documentación:

Partida nacimiento.

Certificado corriente de revacunación, expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Certificado de la Universidad de tener aprobado el examen de Estado o el curso preuniversitario de Ingeniería.

2.ª Prelación de aprobación de las asignaturas:

Sin la previa aprobación o exención de Cultura General; los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura ni grupo, excepto a las de Dibujos.

3.ª Exámenes de Cultura General:

Consistirá en una serie de ejercicios, escritos u orales, en el orden que señale el Tribunal, sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical. Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal. Geografía General y de España. Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización. Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las materias citadas será análoga a la exigida en los cuestio-

narios del plan de estudios del Bachillerato vigente, pudiendo agruparse como acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales.

4.ª Exámenes de Biología General: Consistirán en uno o más ejercicios teóricos y prácticos, todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral

5.ª Exámenes de Matemáticas (primer y segundo grados):

Se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero (en la misma o anterior convocatoria) para poder ser examinado del segundo grado.

Consistirán en la resolución, por escrito o gráficamente, de los ejercicios prácticos eliminatorios que oete el Tribunal y de un ejercicio oral.

6.ª Exámenes de Dibujos: Los Dibujos Lineal Acotado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios que traducirá a los croquis que considere precisos.

b) Con auxilio de dichos croquis dibujará a escala la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberá hacer también el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7.ª Exámenes de Idiomas: Consistirán en la versión escrita u oral (o ambas formas) de estos Idiomas.

8.ª Segundo llamamiento:

El aspirante que no se presente a examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de aquella a no ser que el Tribunal a instancia escrita y razonada del interesado y presentada en el momento de su llamamiento, le dispense de la falta por resultar atendibles las razones alegadas, concediéndole nuevo señalamiento por una sola vez y dentro del período de exámenes.

9.ª Matrícula en el primer año de la carrera:

Justificarán hallarse en posesión del título de Bachiller Superior y tener aprobadas todas las materias que integran el ingreso, concediéndose por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954 la dispensa de dos asignaturas auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Ingeniero Director, Emilio Gómez Ayau.—Aprobado por el Director general, G. Millán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de marzo de 1957.

C. P. N. número 6.06ª, expedido en 4-7-1952

MAZUQUE CUELLO, GREGORIO

Fábrica de pinturas, esmaltes y barnices.—Oficinas y fábrica: Avenida de Zaragoza, 3. Jaca (Huesca)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kg.	Kg.
Pinturas, esmaltes y barnices grasos	100.000	150.000
Pinturas, esmaltes y preparaciones sintéticas y celulósicas	50.000	50.000
Barnices, aceites, diluyentes, colores y productos diversos	100.000	100.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. (Continuará.)